



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto número 257, que autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, y al Titular del Poder Ejecutivo, para que este último en representación del Gobierno del Estado de Sonora, concorra con el carácter de obligado solidario y en su caso, como avalista de las obligaciones que contraiga el primero de ellos, derivadas de la operación de crédito que este último celebre con Banco Mexicano, S.A.

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 1 SECC. II
LUNES 4 DE JULIO DE 1994**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 257

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA POR UNA PARTE AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR OTRA, PARA QUE ESTE ULTIMO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CONCURRA CON EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y EN SU CASO, COMO AVALISTA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL PRIMERO DE ELLOS, DERIVADAS DE LA OPERACION DE CREDITO QUE ESTE ULTIMO CELEBRE CON BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$25'453,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.) EN CUYO IMPORTE NO SE INCLUYEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS; MONTO QUE DEBERA SER DESTINADO EN EL PAGO DE UN PASIVO A CARGO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., MOTIVADO POR UN CREDITO OTORGADO POR ESTA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO PARA REALIZAR OBRAS DE EMBOVEDAMIENTO DEL ARROYO LOS NOGALES, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza por una parte, al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, y al Titular del Poder Ejecutivo, por otra, para que este último en representación del Gobierno del Estado de Sonora, concorra con el carácter de obligado solidario y en su caso como avalista de las obligaciones que contraiga el primero

de ellos, derivadas de la operación de crédito que este último celebre con BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, hasta por la cantidad de N\$25'453,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.) en cuyo importe no se incluyen intereses, comisiones ni gastos; monto que deberá ser destinado en el pago de un pasivo a cargo del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., motivado por un crédito otorgado por esta Institución de Banca de Desarrollo para realizar obras de embovedamiento del Arroyo Los Nogales, en la ciudad de Nogales, Sonora.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre, deberá ser pagado por el propio H. Ayuntamiento en un plazo que por ningún motivo será menor de diez años con dos de gracia para el pago de capital.

ARTICULO 3o.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, asuma el carácter de Obligado Solidario de las obligaciones que a su vez se autoriza contraiga el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, y en su caso, para que lleve a cabo la operación contractual que se celebre ante el BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, hasta por un monto de N\$25'453,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.) en la que no se incluyen intereses, comisiones ni gastos.

ARTICULO 4o.- El importe del crédito que se obtenga causará intereses que se calcularán adicionando 2.0 (DOS PUNTO CERO) puntos, a la tasa líder del mercado escogida entre: la mayor tasa de rendimiento de depósitos bancarios y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento; o de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES); o por la tasa de interés interbancario promedio; o el costo porcentual promedio de captación (C.P.P.) determinado mensualmente por el Banco de México, S. A.

ARTICULO 5o.- El importe del crédito será pagado por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, al BANCO MEXICANO, S. A. u otra Institución Financiera, en un plazo de 10 años que incluyen dos de gracia en el pago del principal y cuyos intereses se causarán cada 91 días durante la vigencia del crédito y las amortizaciones se realizarán en pagos trimestrales, con una comisión anual de 0.20% (CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO) sobre el saldo insoluto del crédito.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales para que en garantía de las obligaciones que contraiga con el BANCO MEXICANO, S. A. u otra Institución Financiera, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de estos empréstitos habrá de constituirse por los productos que se obtengan de la comercialización de los inmuebles que fueron resultado de las obras de infraestructura del "Arroyo Los Nogales", destinándose estos en orden de preferencia para el pago de las obligaciones contraídas, afectando en caso de insuficiencia de recursos captados por esta vía, las participaciones presupuestales que el H. Ayuntamiento de Nogales se obligue a incluir en

el Presupuesto Anual de Egresos y de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en su carácter de deudor solidario y en su caso, garante cambiario del H. Ayuntamiento de Nogales, afecte ante la Institución Financiera acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROMUALDO REYES DELGADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE A. SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA SILVIA GRIJALVA SINOHUI.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO. Hermosillo, Sonora, primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-